

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

PARA: Sr.Psic.Ind. Gustavo Adolfo Bolaños Obando
Director Metropolitano de Talento Humano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Informe sobre devolución de valores pagados por duplicidad. -Ref. Exp. Procuraduría Nro. 2022-02103 (MJV) //

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0622-M de 13 de febrero de 2024, suscrito por la Abog. Diana Carolina Pantoja Subprocuradora de Patrocinio de la Procuraduría, a través del cual solicita se amplíe la información sobre lo señalado en el memorando Nro. GADDMQ-DMTH-UN-2024-0006-M, toda vez que este no constituiría un "informe técnico/financiero", al respecto informo lo siguiente:

La Lcda. Susana Aviles, Responsable del área de Nómina y Roles mediante memorando Nro.ADDMQ-DMTH-UN-2024-0060-M de 20 de febrero de 2024, remite el informe técnico No. 001-2024, en el que detalla los valores cobrados "*..como duplicidad por acreditación por parte de esta Entidad Municipal y del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*"

En relación al punto 2, en el que solicita: "*....se remita un informe jurídico debidamente motivado, en relación a la información técnica y económica respecto de la viabilidad de la mediación propuesta por su Dirección...*", me permito ampliar lo señalado en el informe que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0014-M de 19 de enero de 2024:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2021 se legaliza la acción de personal No. 20242, del ingreso al Instituto Metropolitano de Planificación Urbana-IMPU de la señora Patricia Gabriela Oleas Gachet, bajo la modalidad de Nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, en el cargo de Funcionaria Directiva 8.

2.- Con fecha domingo 21 de noviembre de 2021 el Arq. Milton Araujo Ex Director Ejecutivo del IMPU, de forma verbal comunica a la Ing. Rocío Larco Responsable de la Unidad desconcentrada de Talento Humano de la dependencia que la señora Gabriela Oleas Gachet, Funcionaria Directiva de esa dependencia, había sufrido un accidente al asistir a la minga de la Quiteñidad.

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

3.- Mediante Memorando Nro. GADDM-DMRH-E-2022-0773-M la Ing. Dolores de Lourdes Romero, ex jefe de la Unida de Ejecución remite el informe GADDMQ-IMPU-2022-141 de 21 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Rocío Larco, Responsable de Recursos Humanos del IMPU, quien realiza un resumen de las acciones legalizadas por licencia por enfermedad de la señora Patricia Oleas, luego de su accidente.

ACCIONES LEGALIZADAS

PERIODOS	MOVIMIENTO
21-11-2021 AL 31-12-2021	Licencia por enfermedad con remuneración
1-01-2022 AL 31-03-2022	Licencia por Enfermedad con remuneración
1-04-2022 al 19-11-2022	Licencia por enfermedad sin remuneración

4.- La Lcda. Susana Aviles, Jefe de la Unidad de Nómina y Roles mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-N-2022-0510-M de 08 de noviembre de 2022, informa al Mgs. Welington Paúl Castillo, Ex Director Metropolitano de Recursos Humanos, "...disponga a quien corresponda se realicen las gestiones pertinentes a efecto de recuperar los valores..." conforme el siguiente detalle:

VALORES A RECUPERAR				VALORES A REINTEGRAR AL SERVIDOR
AÑO 2022	MESES	RMU	APORTE PATRONAL	APORTE PERSONAL
	ABRIL	\$ 1.750,00	\$ 26,25	\$ 52,50
MAYO	\$ 1.750,00	\$ 26,25	\$ 52,50	
JUNIO	\$ 1.750,00	\$ 26,25	\$ 52,50	
JULIO	\$ 1.750,00	\$ 26,25	\$ 52,50	
VALOR		\$ 7.000,00	\$ 105,00	\$ 210,00

VALOR TOTAL A RECUPERAR \$ 6.895,00

5.- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01914-O de 11 de noviembre de 2022, el Ing. Welington Castillo ex Director de Recursos Humanos, manifiesta a la Sra. Patricia Oleas Gachet:

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

“...con el propósito de recordarle sobre su compromiso adquirido en la reunión de 13 de octubre de 2022, mantenida conjuntamente con la Lcda. Susana Aviles, Responsable de Nómina y Roles; Ing. Lourdes Romero, Jefe de la Unidad de Administración de Personal, Lcda. Evelin Pérez, Analista Técnica, Ing. Rocío Larco, Responsable de Recursos Humanos del IMPU, e Ing. Hugo Baños, Técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, en la que se le habría dado a conocer sobre las notas de crédito a su favor por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, determinándose que existen pagos duplicados de sus remuneraciones correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio del 2022, toda vez que existen subsidios de salud cubiertos por el IESS...”

6.- Se han efectuado reiteradas peticiones a la Sra. Patricia Oleas Gachet a fin de que devuelva los SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES (\$6.895,00), por parte del Ex Director de Recursos Humanos, sin obtener respuesta favorable de la servidora. (Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-02000-O de 29 de noviembre de 2022; oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-02076-O de 15 de diciembre de 2022; Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00181-M de 03 de febrero de 2023; oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2023-00443-O de 13 de abril de 2023; y, El 25 de abril de 2023, el Ing. Carlos Moya Cepeda, Director Metropolitano Financiero (E) informa al ex Director de Recursos Humanos Wellington Castillo que *“...se ha procedido a registrar la cuenta por cobrar con número de asiento Nro. 1801000093 de fecha 24 de abril de 2023, ...a nombre de la servidora municipal Oleas Gachet Patricia ...”*

7.- Con Memorando Nro. IMPU-2023-0483-M de 30 de octubre de 2023, la Sra. Patricia Gabriela Oleas Gachet, manifiesta al Psic. Gustavo Bolaños Director Metropolitano de Talento Humano que:

“En respuesta a su convocatoria del jueves 26 de octubre en la dirección de Recursos Humanos, para procurar un acuerdo y solventar el asunto correspondiente a la reposición de valores depositados en duplicidad por parte del área de nómina en meses anteriores, pongo a conocimiento suyo que, de momento, se llegó al acuerdo de que autorizo que mi remuneración correspondiente al décimo tercer sueldo de diciembre 2023 sea debitado y considerado como abono al monto a pagar. (El énfasis fuera del texto)

En el mes de enero 2024 se convocará a una nueva reunión para contemplar escenarios en los que me sea posible establecer un acuerdo que sea posible de cumplir y saldar valores al respecto....”

8.- Con Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0292-M de 22 de enero de 2024, se convoca a una mesa de trabajo a realizarse el 25 de enero de 2024, a las 15h00, por parte

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

de la Abog. Diana Carolina Pantoja Freire, Subprocuradora Metropolitana, en la misma se trató sobre la recuperación de valores que la Sra. Patricia Gabriela Oleas Gachet, está pendiente de devolver a las arcas municipales; así como de la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. En esta mesa de trabajo se plantea por parte de las Abogadas Isabel Cepeda y María Jose Vera, ver la posibilidad de someterlo a Mediación.

9.- Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-UM-2024-0060-M de 20 de febrero de 2024, la lcta. Susana Aviles, Jefe de la Unidad de Nómina y Roles, remite el informe técnico No. 001-2024, el mismo que en el numeral 4. **CONCLUSIÓN:** Señala:

"(...) Con lo mencionado anteriormente, se concluye en que la señora OLEAS GACHET PATRICIA GABRIELA recibió el subsidio por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la remuneración mensual or parte de Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022.

En este contexto, se solicitó a la señora OLEAS GACHET PATRICIA GABRIELA, la devolución de los valores pagados en duplicidad por el IESS y el GADDMQ.

Conforme a lo manifestado por la señora Patricia Oleas en memorando No. IMPU-2023-0483-M de 30 de octubre de 2023, se procedió con el descuento del décimo tercer sueldo como abono al monto a pagar.

Del descuento realizado se realizó el abono a la deuda determinado que aún se mantiene pendiente el valor de USD\$ 5.145,00"

VALOR ADEUDADO POR LA SEÑORA OLEAS GACHET PATRICIA GABRIELA

SALDO INICIAL	6895.00
DECIMO TERCER SUELDO 2023	1750.00
SALDO POR RECAUDAR	5145.00

II. BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 97.- *Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones*

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir..."

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Art. 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

1.2. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO - LOSEP:

Art. 23.- Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:

*b) Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y **responsabilidad**. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables;*

1.3. LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

Art. 43.- *“La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.”*

Art. 44.- *“La mediación podrá solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados.
Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir.*

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder."

III. ANÁLISIS ECONÓMICO - LEGAL

3.1. Se ha mantenido un acercamiento por parte de la Ing. Gabriela Mena, Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, conjuntamente con mi persona como Jefe encargada de la Unidad Legal de esta Dirección Metropolitana, con la señora Patricia Oleas, a fin de continuar con el compromiso adquirido por la servidora, esto es saldar con los valores pendientes de pago por la duplicidad generada en el pago de la RMU; y el subsidio por enfermedad; por lo que siendo viable y un tema transigible, se procederá a solicitar al Centro de Mediación del Municipio de Quito, por parte del señor Director Metropolitano de Recursos Humanos, se invite a la señora Patricia Oleas a fin de formalizar el acuerdo de cancelación de valores cobrados por duplicidad.

3.2. En consideración que se ha efectuado el descuento de \$1750, autorizado por la señora Patricia Oleas Gachet, de los \$6.895 que habría cobrado por duplicidad de la RMU de los meses de Abril, mayo, junio y julio de 2022, el saldo a reintegrar es de \$5.145,00, conforme lo señala el informe Técnico de la Unidad de Nómina y Roles No. 001-2014 de hoy martes 20 de febrero de 2024, el reintegro de este valor es el que se vería la viabilidad de ser tratado en el proceso de mediación.

3.3. En mi calidad de Coordinadora Técnica, Jefe encargada de la Unidad Legal de esta Dirección Metropolitana, en coordinación con el Psicólogo Industrial Gustavo Bolaños, Director Metropolitano de Talento Humano, se ha analizado la viabilidad de tratar este tema que es transigible a través de la Mediación, como medio más rápido, sin dilaciones y eficaz, a fin de poder llegar a un acuerdo definitivo conforme lo señala el Art. 43 y siguientes de la Ley de Arbitraje y Mediación, con la Sra. Patricia Oleas Gachet, frente a la recuperación de los valores recibidos por la servidora por una duplicidad de pago de RMU y pago del subsidio de salud cancelados por el IESS.

IV. CONCLUSIONES

4.1. En consideración que la Mediación es el mecanismo más idóneo para poder llegar a un acuerdo favorable para las dos partes, se recomienda al señor Director Metropolitano de Talento Humano, se opte por la mejor vía de solución de conflictos.

4.2. Al ser este mecanismo viable, que permitirá dar solución definitiva al cobro y recuperación de los \$5.145,00, se ha planteado a la señora Patricia Oleas Gachet, optar por la Mediación, quien ha demostrado también el interés para poner fin a este problema,

Memorando Nro. GADDMQ-DMTH-ULTH-2024-0075-M

Quito, D.M., 01 de marzo de 2024

y llegar a un acuerdo en la devolución de los valores pendientes cancelados por duplicidad de RMU del GAD del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y pago de subsidio de salud por parte del IESS.

4.3. Para llevar el proceso de Mediación, se acudirá al Centro de Mediación y Negociación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Margoth Leticia Alban Caiza

JEFA DE LA UNIDAD LEGAL DE TALENTO HUMANO (ENCARGADA)
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TALENTO HUMANO - LEGAL DE TALENTO HUMANO

Copia:

Srta. Mgs. Carmen Elena Mónica Obando Panchez

Servidora Municipal 13

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TALENTO HUMANO - LEGAL DE TALENTO HUMANO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carmen Elena Mónica Obando Panchez	cemop	DMTH-ULTH	2024-03-01	
Aprobado por: Margoth Leticia Alban Caiza	mlac	DMTH-ULTH	2024-03-01	

